

Boletín Oficial N° 3763

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 04 de Marzo de 2022



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3763
Corrientes, 4 de Marzo 2022

RESOLUCIONES

N° 777/22: Hace lugar al Recurso de Revocatoria Impetrado por Resolución N° 646/21, liberar espacio de dominio público, sobre el señor LORENZO ARIEL LOPEZ.

N° 778/22: Intima al Sr. MANOLIZI YANNIS, representante legal de Mayorista EL YACARE, liberar espacio del dominio público.

N° 779/22: Intima a TECNOPOR FERRETERIA, y a la señora AVALOS MARTA OFELIA, liberar espacio del dominio público.

N° 780/22: Incrementa los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13. Programa Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad-CONADI-

N° 781/22: Incrementa los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13. Programa TECHO DIGNO.

N° 782/22: Autoriza a la Secretaría de Hacienda pago a favor de la firma LA SOCIEDAD ESPAÑOLA.

N° 783/22: Incrementa los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13. Programa Plan Argentina Hace II. Proyecto Paseo Costero Pirayui.

N° 784/22: Autoriza a la Secretaría de Hacienda pago a favor de la firma FABRICA SRL.

N° 785/22: Autoriza a la Secretaría de Hacienda pago a favor de la firma LEMUR SRL.

N° 786/22: Autoriza a la Secretaría de Hacienda pago a favor de la firma OSCAR EFRAIN SEGOVIA.

N° 787/22: Autoriza a la Secretaría de Hacienda pago a favor de la firma OSCAR EFRAIN SEGOVIA.

N° 788/22: Autoriza a la Secretaría de Hacienda pago a favor de la firma OSCAR EFRAIN SEGOVIA.

DISPOSICION SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

N° 017/22: Autoriza a la Secretaría de Hacienda pago a favor de la firma COMERCIAL LIBERTAD SRL.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaria Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

N° 059/22: Autoriza el traslado del agente Patricia Rosana Cáceres.

N° 057/22: Dar por concluido la información sumaria del agente Galarza Facundo Emmanuel.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N°

777

03 MAR 2022
Corrientes,

VISTO:

El expediente 113-L-2021 caratulado: "LOPEZ LORENZO INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA- APELACION EN SUBSIDIO E/ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 646/21"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/03, obra Recurso impetrado por la Dra. VALERIA R. D'AVETA en su carácter de apoderada del Sr. LORENZO ARIEL LOPEZ a fin que se revoque la Resolución N° 646/21 de fecha 11 de marzo 2021.

Que, a fs. 04 obra cedula de notificación N° 2448.

Que, a fs. 05/08 obra fotocopia de Resolución N° 646/21 de fecha 11 de marzo 2021.-

Que, a fs. 09, obra nota presentada al Juzgado de Falta N° 2.

Que, a fs. 10, obra cedula de notificación N° 253.

Que, a fs. 11/12 obra copia de poder general para asuntos judiciales y administrativos.

Que, a fs. 13/14 obra copia de la cedula de notificación N° 718 y 254.

Que a fs. 22/23 obra dictamen N° 0796 del 25 de agosto de 2021, del Servicio Jurídico Permanente el que en su parte pertinente dice: "Ahora bien, debemos poner de resalto que, en la instancia precedente se ha respetado los aspectos formales y técnico-jurídicos que imponen el tratamiento planteado, expidiéndose sobre los puntos de relevancia objetiva para dirimir la cuestión, los que no merecen objeciones de nuestra parte ni ser modificados de ninguna manera al estar conforme a derecho. En autos se advierte que el recurrente interpone el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en tiempo y forma. "Artículo 205. - El recurso de revocatoria lleva implícito el jerárquico. Por consiguiente, rechazada la revocatoria o vencido el término para pronunciarse a su respecto, se elevará directamente el expediente y actuaciones agregadas, para que entienda en la reclamación formulada, por vía de recurso jerárquico, el funcionario que corresponda, siempre que se trate de una resolución de las mencionadas en el artículo 203." En lo que respecta a las cuestiones en las cuales se fundan el recurrente debemos tener presente que cuestiona los procedimientos y las formalidades con la que culmino en el acto administrativo, hoy puesto en crisis. Así, en términos generales, hay cuestiones que ameriten otro análisis más profundo; hay hechos nuevos o circunstancias relevantes que no han sido tenidas en cuenta en su oportunidad y que dieran fundamento a la decisión arribada. Que atento se ha desvinculado al Sr. LORENZO ARIEL LOPEZ mediante providencia N° 356 del fecha 19 de abril de 2021 dentro del expediente de falta CARATULADO: "698/L/220 c/ LOPEZ LORENZO ARIEL",

ARIA ALEJANDRA WILHELMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N° 777

03 MAR 2022
Corrientes,


en trámite por ante el Juzgado de Faltas N° 2, circunstancia eximente puesta de relieve por la parte recurrente en su presentación, corresponde expedirse al respecto. Que entendemos debido al cúmulo de tareas que debe afrontar dicho juzgado, hubo un error involuntario de no dar aviso de esta circunstancia eximente en el expediente administrativo 961-J-2020 y atento a ello se incurrió en un error respecto de la persona que debería realizar la desocupación del espacio de dominio público, intimando al Sr. LOPEZ a desocuparlo en el plazo de 24 hs. Que si bien es cierto que la falta existe, y pasible del procedimiento previsto en la Resolución N° 2470 (protocolo de desalojo), no es atribuible al Sr. LORENZO ARIEL LOPEZ. Que una vez que sea enmendado el error, correspondería proceder al desglóse de las presentes actuaciones y su posterior archivo. Que en post del buen orden procesal además debería reencausarse el expte 961-J-2021, intimando a los responsables del adrema A1-013136-1: los Sres. FELIX DANIEL MONTENEGRO, MARIA DE LAS ANGIUSTIAS MONTENEGRO, ERMINIA EDITH MONTENEGRO, SILVIA GRACIELA MONTENEGRO, ROCIO MONTENEGRO PARODI y/o la responsable de la explotación comercial 00029671 LOPEZ ANALIA EDID DNI N° 32.516.807, a la desocupación del espacio de dominio público en los términos de la Resolución N° 2470 (protocolo de desalojo). Por lo expuesto y teniendo presente los argumentos esgrimidos por los recurrentes deberá revocarse la Resolución N° 646/21 de fecha 11 de marzo 2021, pero solo en lo que respecta a la carga de liberar el espacio de dominio público sito en Av. INDEPENDENCIA N° 3345 sobre el Sr. LORENZO ARIEL LOPEZ, siguiendo el procedimiento de desocupación de espacio de dominio público contra el verdadero propietario frentista. CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto este Servicio Jurídico Permanente, considera que corresponde hacer lugar al Recurso de Revocatoria impetrado, debiendo modificarse 646/21 de fecha 11 de marzo 2021, pero solo en lo que respecta a la carga de liberar el espacio de dominio público sito en Av. INDEPENDENCIA N° 3345 sobre el Sr. LORENZO ARIEL LOPEZ, debiendo permanecer incólume el resto de la mentada resolución..

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Hacer lugar al Recurso de Revocatoria impetrado, debiendo modificarse 646 de fecha 11 de marzo 2021, en lo que respecta a la carga de liberar el espacio de dominio público sito en Av. INDEPENDENCIA N° 3345 sobre el Señor LORENZO ARIEL LOPEZ D.N.I. N° 28.396.150, atento a las razones expuestas en los Considerandos.


ALEJANDRA WIEHMAN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO GALVANO
Secretario de Coordinación de Botikerno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N°

777


Corrientes,

03 MAR 2022

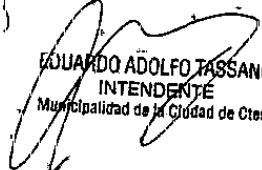
Artículo 2: Reencausar el expte 961-J-2021, intimando a los responsables del adrema A1-013136-1: Señores FÉLIX DANIEL MONTENEGRO, MARÍA DE LAS ANGUSTIAS MONTENEGRO, ERMINIA EDITH MONTENEGRO, SILVIA GRACIELA MONTENEGRO, ROCÍO MONTENEGRO PARODI y/o la responsable de la explotación comercial 00029671 LOPEZ ANALIA EDID DNI N° 32.516.807, a la desocupación del espacio de dominio público en los términos de la Resolución N° 2470 (protocolo de desalojo).

Artículo 3: La presente Resolución, será refrendada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN 778

03 MAR 2022
Corrientes,

VISTO:

La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N° 516-J-2021. Iniciador: Juzgado de Faltas N° 2, Extracto: Ref. Causa N° 1964/M/2021 e/ Mayorista "El Yacaré" y/o responsable de Adrema. Oficio N° 1766;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones son iniciadas por el Juzgado de Faltas N° 2; surgiendo del análisis:

Que, a fs. 01 obra, nota modelo del Juzgado de Faltas N° 2.

Que, a fs. 02 obra, Acta de Infracción N° 1964 de fecha 26/11/21.

Que, a fs. 02 reverso obra, Boleta de Intimación N° 5464 de fecha 25/10/21.

Que, a fs. 03 obra, Informe de Inspección N° 1299 de fecha 26/11/21.

Que, a fs. 03 reverso obra, toma fotografía.

Que, a fs. 08 obra, Informe de la Dirección Legal y Técnica.


La existencia de espacios públicos del dominio público.

La existencia de construcciones efectuadas sobre el mencionado espacio público.

A modo ilustrativo es necesario destacar que en el presente expediente, se encuentra en juego el efectivo y real ejercicio del poder de policía reconocido constitucionalmente a la autoridad municipal.

El poder de policía institucionalmente es un poder de reglamentación que surge del art. 14 de la Constitución Nacional, es un conjunto complejo de poderes y deberes, en razón del interés general que debe proteger.

Así también el art. 75, inciso 30 de la Constitución Nacional (incorporado en la última reforma del año 1994) establece expresamente que las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines, es decir en la facultad de la Nación de dictar legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. No queda duda, desde esa base, que es


ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

11211
RESOLUCION 778

03 MAR 2022

Corrientes,


función reservada por las Provincias y Municipios reglamentar la vida social de su propia comunidad en todos sus aspectos. De los antecedentes de las presentes actuaciones, surge la indebida ocupación del espacio destinado al uso público. En ese sentido el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes -Ordenanza N° 1071, establece prohibiendo su edificación en zonas comprendidas entre las prolongaciones virtuales de la Línea Municipal y la Línea Municipal de Edificación. Por ello, su ocupación, no solo importa la violación de la prohibición impuesta por el Código de Planeamiento Urbano, sino que además en el caso de tolerarse tal situación conllevaría a sobrepasar el interés individual por sobre el interés general, habida cuenta que la obligación de la formación de espacios libres de toda edificación tiene por finalidad asegurar la transifabilidad del peatón.

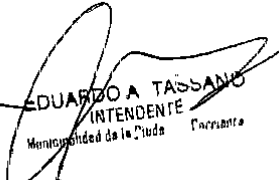
Asimismo teniendo presente el Protocolo de Actuación Estatal ante Usurpaciones de Espacio Público, Resolución Municipal N°2740/18, en la cual por razones de eficiencia de la actividad del Estado, dicta el Protocolo de actuación de las áreas intervinientes ante usurpaciones a bienes de dominio público Municipal, con el objetivo principal de conservar los espacios públicos a favor del Estado y la comunidad.

El control sobre los espacios públicos, constituye un deber indelegable e insoslayable de los funcionarios municipales. Recordemos en tal sentido que el poder de policía restringe derechos y reglamenta, con el objeto de promover el bienestar público, la libertad natural o común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su Propiedad.

El poder de policía ha sido definido como la potestad reguladora del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de los deberes constitucionales de individuo, la que para asumir validez constitucional debe reconocer un principio de razonabilidad que disipe toda añiquidad y que relacione los medios elegidos con los propósitos perseguidos. Para saber si hay proporción razonable entre una medida y una finalidad, no basta examinar si la elegida es conducente a ese fin, porque resulta indispensable añadir que, entre varias medidas igualmente idóneas, no se haya optado por la que resulta más gravosa para los derechos. En la materia específica de que se trata, la razonabilidad se refiere a la forma, modo, manera y oportunidad de cómo debe realizarse la función policial. La reglamentación legal, aunque este establecida, con


MARIA ALEJANDRA WIDMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

113//

RESOLUCION

778

03 MAR 2022

Corrientes,

carácter imperativo no basta por sí sola para asegurar su cumplimiento, sino que a veces es necesario el empleo de la fuerza, derecho éste que cabe preguntarnos si es propio del Poder de Policía Municipal, en casos como el que nos ocupa.

Por ello y ante la conducta desobediente del ocupante del espacio público a liberar la misma, corresponderá la liberación mediante el ejercicio de la coerción.


Ello dado que ante el incumplimiento de la intimación dirigida a los ocupantes del espacio de dominio público municipal, corresponderá el uso de los medios de ejecución forzosa del acto administrativo, mediante el ejercicio del Poder Policía de edificios en la vía pública, conforme a continuación se fundamenta.

Los bienes del Estado se dividen en dos grandes masas: el dominio público y el dominio privado.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación entiende que "Los bienes del dominio público, del Estado General, de los Estados particulares y de los municipios, son los de uso público, sea por su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad pública, y éstos últimos, mientras dure su afectación o destino" Alio, Enrique por la provincia de Buenos Aires c/ Riglos de Alzaga, Josefina. Fallos 147:178 y sigtes. El artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina incluye entre los bienes públicos a: "a)... b)... c)... d)... e)... f) Las calles, plazas, caminos, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común". Guillermo A. Borda, en su Tratado de Derecho Civil, Parte General, Abeledo Perrot, 1999, LEXIS N° 1118/000421, señala que lo que caracteriza el dominio público del Estado es la circunstancia de que todos los ciudadanos tienen el uso y goce inmediato de él: ésta es la utilidad o comodidad común a que alude el inciso. Los terrenos reservados al uso público municipal, encuadran dentro de los bienes del dominio público denominados "artificiales" por oposición a aquellos que son "naturales", como los mares, ríos, lagos, siendo importante aclarar que los bienes artificiales, al ser bienes construidos por el hombre, sólo adquieren el carácter de bienes del dominio público cuando son incorporados al uso y goce de la comunidad, por medio de la "afectación" al uso público.

Ésta consiste en la decisión del poder público, ya sea por hechos o actos administrativos de permitir el uso público del bien.

La afectación es el hecho o la manifestación de voluntad del poder público, en cuya virtud la cosa queda incorporada al uso y goce de la comunidad. De la "afectación"


MARIA ALEJANDRA WOCHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

//4//
RESOLUCION 778

03 MAR 2022

Corrientes,

deriva una consecuencia jurídica fundamental: el bien o cosa, desde ese momento, queda efectivamente incorporado al dominio público y sometido a los principios que rigen dicha institución. Sólo después de la "afectación" o "consagración" al uso y goce de la comunidad, la cosa queda regida por el derecho público como dependencia dominial. La "afectación" puede resultar de una ley, de un acto administrativo o incluso de hechos.

Entre los "hechos" o "actitudes" de la Administración Pública que surten efectos de "afectación" o "consagración" del bien al uso público, pueden mencionarse: a) dejar expedita la cosa (calle, puente, monumento, etc.) al uso público, b) inauguración de la obra, dejándola abierta al uso público, c) comienzo de utilización de la cosa para su fin específico, etc. Marienhoff, en la obra citada - enrolado en la doctrina que rechaza la idea de que el Estado es el titular de los bienes del dominio público - afirma que el pueblo como sujeto del dominio público, puede utilizar libremente los bienes que lo constituyan, en tanto se trate de realizar usos "comunes" o "generales". Tratándose de efectuar usos "especiales", "exclusivos", "privativos" o "diferenciales", los habitantes del país ya no actúan como "pueblo", sino a título individual, como terceros, siendo por ello que no pueden utilizar los bienes públicos sin autorización especial del Estado. Este uso "especial" excede del que les corresponde a los habitantes en su calidad de titulares del dominio público pues la finalidad en este caso consiste en aumentar la esfera de acción y el poderío económico del individuo.

El Estado no sólo tiene el "derecho", sino también y fundamentalmente el "deber" de velar por la conservación del dominio público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública en su relación con el dominio público, hallan establecidas en "interés público". El régimen jurídico del dominio público es, además, de "excepción" y de interpretación estricta, por ello todo lo atinente a la policía del dominio público resulta inaplicable al dominio privado del Estado. Las reglas o principios inherentes a ese régimen policial, carecen de aplicación respecto a los bienes "privados" del Estado. Es por eso, por ejemplo, que el desalojo de una tierra fiscal (bien privado) no puede efectuarlo la Administración Pública por sí, sin recurrir a la justicia, en tanto que ello es procedente tratándose del desalojo de una dependencia dominial.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1151/ 778
RESOLUCION

03 MAR 2022

Corrientes,

La Administración Pública debe actuar por sí misma, en forma directa, en la tutela de los bienes dominicales para reprimir la actitud ilegítima de un administrado porque tales bienes son necesarios para la satisfacción de intereses públicos, satisfacción que no puede diferirse ni retardarse. Para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente, y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias.

La doctrina Argentina hallase conteste en que para hacer efectiva la tutela o protección de los bienes del dominio público, la Administración Pública actúe directamente, por sí misma, por autotutela, sin recurrir a la instancia judicial. En ese sentido se han expresado Bullrich: "Principios generales de derecho administrativo", página 229, y "Nociones de derecho administrativo", tomo 1º, páginas 110-111; Spota: "Tratado de Derecho Civil", El Objeto del Derecho, página 478; Villegas Basavilbaso, tomo 4º, página 178; Bielsa, tomo 3º, página 418 (quinta edición), conforme cita Marienhoff.

El estado no sólo tiene el "derecho", sino también y fundamentalmente el "deber" de velar por la conservación del dominio público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública en su relación con el dominio público, hállese establecidas en "interés público".

El límite a la autotutela lo señalan ciertas situaciones en las que necesariamente la Administración Pública debe acudir a los estrados judiciales en apoyo a sus pretensiones y no puede actuar por sí sola. Estos hechos están relacionados a: a) la represión de delitos del derecho penal, cometidos con relación al dominio público, b) cuando el carácter público del bien o cosa no sea indubitable y c) cuando el acto administrativo carezca de ejecutoriedad "propia" (v.g. exigir coercitivamente el pago de una multa impuesta por la Administración Pública).

Es un deber de sus autoridades con el fin de preservar el bien común, en directa relación a los derechos de los ciudadanos, dentro del marco social urbano, cultural, de

MARIA ALEJANDRA MICHAMANI
Secretaría de Gestión Urbana
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALIBANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

//6//
RESOLUCION 778

03 MAR 2022

Corrientes,

higiene, salubridad y medio ambiente. Por ello, para impedir o hacer cesar los efectos de la actividad lesiva a derecho y garantías constitucionales corresponde hacer uso de la coerción para el logro de la desocupación. De los antecedentes obrantes en autos corresponde se dicte resolución por la cual se intime a quien resulte responsable, quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o a cualquier título, a que liberen el espacio de dominio público municipal en cuestión. La presente obedece a la necesidad y la premura de poder liberar una Vía pública (vereda), que deberá ser usufrutuada por todos los ciudadanos de la Municipalidad de Corrientes y no como lo viene realizando un particular en su beneficio propio, puesto que el beneficio de un individuo no puede ni debe ser superior al de una comunidad entera menos sobre un bien de dominio público como es el caso que nos ocupa.


Ello, dado que en autos se encuentran reunidos los elementos sobre la viabilidad de la desocupación por medio de la coerción y la demolición de las construcciones y obstáculos que se erigen en el espacio público, en ejercicio del Poder de Policía que le cupe a la Municipalidad.

POR ELLO:


EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Intimar **AL SR. MANOLIZI YANNIS DNF 9.219.276 REPRESENTANTE LEGAL DE MAYORISTA EL YACARE**, los propietario/s, poseedor/res, y/o responsable/s, quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o a cualquier título, el inmueble sito en **AV. INDEPENDENCIA N° 4720** de esta ciudad, para que en el término de veinticuatro (24) horas desde la notificación, proceda a liberar el espacio de dominio público (marquesina con apoyo de estructura metálica en vereda) de toda construcción, debiendo demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, y/o retirar del mismo todas sus pertinencias y la de terceros que allí se encuentren, dejándolo libre de personas y cosas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera la Municipalidad de la ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras o trámites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo al secuestro y decomiso de los


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCION **778**

03 MAR 2022

Corrientes,

elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales por un plazo que no excederá los 10 días hábiles. Que para la devolución de dichos elementos se deberá solventar los costos que ocasionaron su retiro y/o demolición y los días de depósito, según lo establecido por la Ordenanza N°6967/20 y Resolución N°2740/18. Fecha, deberán coordinar el procedimiento las Secretarías de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 779

03 MAR 2022
Corrientes,

VISTO:

El expediente N°475-J-2021, CARATULADO: "JUZGADO DE FALTAS N° 2 REF. CAUSA N° 1748/T/2021 C TECNOPOR- FERRETERIA"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra Oficio N° 1573 del Juzgado de Faltas N° 2, conforme a lo cual la Dirección General de Recuperación y Fiscalización de Espacios Públicos elevan un proyecto de resolución intimando a TECNOPOR FERRETERIA Y A LA SRA. AVALOS MARTA OFELIA DNI N° 4.150.482, o a los propietarios y/o poseedores y/o quien/es ocupen el lugar de cualquier manera y/o a cualquier título, proceda a liberar el espacio de dominio público de toda construcción ubicada en la vereda contiguo al inmueble ubicado en AV. INDEPENDENCIA N° 3964.-

Que, a fs. 02 acta de infracción N° 1748 de fecha 22/10/21: "... por no dar cumplimiento a la boleta de intimación retiro de marquesina de la vereda..."

Que, a fs.03 obra boleta de intimación N° 5430 de fecha 30/09/2021: "... retiro de marquesina con apoyo de estructura metálica en vereda..."

Que, a fs. 04 informe de inspección N° 1708 de fecha 22/10/21: "... al momento de la inspección se observó marquesina con apoyo en estructura metálica en la vereda."

Que, a fs. 15 obra croquis de ubicación.

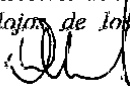
Que, a fs.16 obra informe de la Dirección Legal y Técnica donde consta que las vigas de materiales, se encuentran ocupando espacio (vereda), de dominio público de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 17/20 obra proyecto de Resolución.

Que, a fs. 21 obra intervención de la Dirección General de Recuperación Urbana.

Que, a fs. 22/23 Informe N° 09/2022 del Director Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que a fs. 25/28 obra dictamen N° 0027 del 18 de enero de 2022, del Servicio Jurídico Permanente el que en su parte pertinente dice: "... Que el Ejecutivo Municipal en ejercicio de las atribuciones que le asigna la Carta Orgánica Municipal artículo 46: Son atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Inc. J) Es el representante legal del Municipio y tiene a su cargo la administración general y superintendencia del mismo. 9) Expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las ordenanzas, cuidando no alterar su espíritu. 17) Aplicar el poder de Policía Municipal. 29) Resolver de acuerdo a las leyes y ordenanzas, la clausura de comercios, industrias y desalojos de los mismos por causa de demolición, suspensión o demolición de


MARIA ALEJANDRA WICHMAN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes


HUGO RICARDO CAEVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANI
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

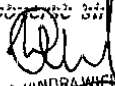
03 MAR 2022

779

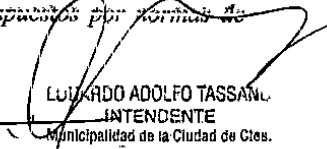
Resolución Nº

Corrientes.

construcciones, secuestros, destrucción o decomiso de mercaderías o artículos de consumo en malas condiciones recabando para ello las órdenes de allanamiento correspondientes y el uso de la fuerza pública que no podrá serle denegado. 33) Ejercer todas las demás atribuciones que emanan de la naturaleza de su cargo impuesta por la Constitución de la Provincia, las Leyes, la presente Carta Orgánica y las normas que se dicten en consecuencia. Que el control sobre los espacios públicos, constituye un deber indelegable e insoslayable de los funcionarios municipales. Recordemos en tal sentido que el poder de policía restringe derechos y reglamenta, con el objeto de promover el bienestar público, la libertad natural o común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su Propiedad. El poder de policía ha sido definido como la potestad reguladora del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de los deberes constitucionales de individuo, la que para asumir validez constitucional debe reconocer un principio de razonabilidad que disipe toda iniquidad y que relacione los medios elegidos con los propósitos perseguidos. Para saber si hay proporción razonable entre una medida y una finalidad, no basta examinar si la elegida es conducente a ese fin, porque resulta indispensable añadir que, entre varias medidas igualmente idóneas, no se haya optado por la que resulta más gravosa para los derechos. En la materia específica de que se trata, la razonabilidad se refiere a la forma, modo, manera y oportunidad de cómo debe realizarse la función policial. La reglamentación legal, aunque esté establecida, con carácter imperativo no basta por sí sola para asegurar su cumplimiento, sino que en determinadas oportunidades es necesario el empleo de la fuerza, derecho éste que nos preguntarnos si su ejercicio es propio del Poder de Policía Municipal, en casos como el que nos ocupa. Por ello y ante la conducta desobediente del ocupante del espacio público a liberar la misma, corresponderá la liberación mediante el ejercicio de la coerción. Ello dado que ante el incumplimiento de la intimación dirigida a los ocupantes del espacio de dominio público municipal, corresponderá el uso de los medios de ejecución forzosa del acto administrativo, mediante el ejercicio del Poder Policia de Edificios en la Vía Pública, conforme a continuación se fundamenta. Los bienes del Estado se dividen en dos grandes masas: el dominio público y el dominio privado, que la misma Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes establece en su Artículo 90: Integran el patrimonio municipal: 1) Los bienes del dominio público y privado del Municipio. Estableciendo en su artículo siguiente los caracteres que se le asigna a los mismo Artículo 91: Los bienes del dominio público municipal son: 1) Inalienables, 2) Inembargables, 3) Imprescriptibles. Manuel María Díez, expresa que el dominio público está sometido a un régimen jurídico de derecho administrativo, dominado por el principio de la inalienabilidad e imprescriptibilidad, soportando reglas diversas de delimitación, de protección penal, de utilización, desconocidas en el derecho privado; mientras que el dominio privado está sometido, en general, a las reglas del derecho privado (con algunas limitaciones como por ejemplo la enajenación de un bien estatal no puede ser objeto de cumplimiento de los requisitos impuestos por normas de


ALEJANDRA HENMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

03 MAR 2022

Resolución N° 779

Corrientes,

derecho administrativo). Para que el bien o cosa sea considerado como dependencia del dominio público es menester inexorablemente una base legal y que dicho bien o cosa estén afectados al "uso público", directo o indirecto, como es el caso del espacio público cuya desocupación se pretende. La Corte Suprema de Justicia de la Nación emitió que "Los bienes del dominio público, del Estado General, de los Estados particulares y de los municipios, son los de uso público, sea por su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad pública, y éstos últimos, mientras dure su afectación o destino". Atto, Enrique por la provincia de Buenos Aires c/ Riglos de Alzaga, Josefina. Fallos 147:178 y sigs. Los terrenos reservados al uso público municipal, encuadran dentro de los bienes del dominio público denominados "artificiales" por oposición a aquellos que son "naturales", como los mares, ríos, lagos, siendo importante aclarar que los bienes artificiales, al ser bienes construidos por el hombre, sólo adquieren el carácter de bienes del dominio público cuando son incorporados al uso y goce de la comunidad, por medio de la "afectación" al uso público. Esta consiste en la decisión del poder público, ya sea por hechos o actos administrativos de permitir el uso público del bien. La afectación es el hecho o la manifestación de voluntad del poder público, en cuya virtud la cosa queda incorporada al uso y goce de la comunidad. De la "afectación" deriva una consecuencia jurídica fundamental: el bien o cosa, desde ese momento, queda efectivamente incorporado al dominio público y sometido a los principios que rigen dicha institución. Sólo después de la "afectación" o "consagración" al uso y goce de la comunidad, la cosa queda regida por el derecho público como dependencia dominial. La "afectación" puede resultar de una ley, de un acto administrativo o incluso de hechos. El Estado no sólo tiene el "derecho", sino también y fundamentalmente el "deber" de velar por la conservación del dominio público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública en su relación con el dominio público, hállese establecidas en "interés público". Marienhoff afirma que, frente a la ocupación ilegal de los espacios públicos, "El Estado no sólo tiene el "derecho", sino también y fundamentalmente el "deber" de velar por la conservación del dominio público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio... El ámbito en que tiene lugar la tutela o protección de las dependencias de dominio público es amplísimo. Comprende todos los supuestos acaecibles. Se refiere a cualquier clase de bienes dominicales, cualquiera sea su materialidad, y tiende a proteger no sólo la estructura física del bien, sino además su "status" jurídico. Finalmente, dicha protección no sólo contempla el aspecto que puede llamarse "civil" -por oposición a lo que pertenezca al derecho criminal-, sino también el "penal", propiamente dicho..." (Marienhoff Miguel S, "Tratado de derecho administrativo- Tomo V", Ed. Lexis Nexis, 4ª edición, págs. 326/ 328). De los antecedentes de las presentes actuaciones, surge la indebida ocupación del espacio destinado al uso público. En ese sentido el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes - Ordenanza N° 1071 establece

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

LUIS ADOLFO TASSANI
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO


03 MAR 2022

Resolución N°

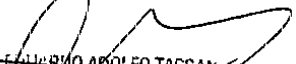
779

Corrientes,

prohibiendo su edificación en zonas comprendidas entre las prolongaciones virtuales de la Línea Municipal y la Línea Municipal de Edificación. Por ello, su ocupación, no solo importa la violación de la prohibición impuesta por el Código de Planeamiento Urbano, sino que además en el caso de tolerarse tal situación conllevaría a sobrevalor el interés individual por sobre el interés general, habida cuenta que la obligación de la formación de espacios libres de toda edificación tiene por finalidad asegurar la transitabilidad del peatón. En autos se hallan reunidos los elementos que viabilizarían –como un deber indelegable e insostenable de los funcionarios municipales- se haga uso del medio coercitivo, a los efectos poner en ejercicio el poder de policía en cabeza del Municipio. La reglamentación establece con carácter imperativo –para asegurar su cumplimiento- el empleo de la fuerza, por ello deberá procederse al allanamiento y liberación del espacio público de toda construcción, como asimismo el retiro de la totalidad de los efectos y elementos que ocupen las aceras, debiendo proceder a la identificación y desalojo de las personas que residen en dicho espacio público y a la restitución de los espacios públicos a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Sin perjuicio de todo lo aquí expuesto, es meritorio resaltar, que el procedimiento a llevarse a cabo a los fines de la intimación, y/o desalojo por parte de la municipalidad de la Ciudad de Corrientes, será el establecido en la Resolución N° 2740/18 el cual se encuentra en plena vigencia desde el mes de Diciembre del año 2018. CONCLUSIÓN: Por todo ello, argumentos dados, norma citada, este Servicio Jurídico Permanente opina y recomienda intimar a TECNOPOR FERRETERIA Y A LA SRA. AVALOS MARTA OFELIA DNI N° 4.150.482 o quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o a cualquier título, la vereda del inmueble ubicado en AV. INDEPENDENCIA N° 3964 (vereda), para que en el término de veinticuatro (24) horas desde la notificación, proceda a liberar el espacio público de toda construcción, debiendo demoler y/o desinstalar, y/o desmontar toda construcción y/o edificación, y/o retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren, dejándolo libre de persona y cosas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera la municipalidad de la ciudad de Corrientes, procederá a demoler por su cuenta y a costo del contribuyente, retirándolo sin más demoras o tramites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo al secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que será depositado en la dependencia municipal por un plazo que no excederá los 10 (diez) días hábiles. Que para la devolución de dichos elementos se deberá solventar los costos que ocasionaron su retiro y/o demolición y los días de depósito, según lo establecido por la Ordenanza Turística vigente. En caso de una conculca renuncie del la obligada, se hará efectivo el apercibimiento y disponer la liberación del espacio público ocupado con la construcción irregular sobre la vereda del domicilio antes señalado, con intervención de la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de los medios y recursos necesarios y/o realizarlo con empleo de la fuerza pública de ser necesario.-


MARIA ALEJANDRA WALMMAN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANC
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes


EDUARDO ADOLFO TASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

03 MAR 2022

Resolución N° 779

Corrientes,

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.


EL INTENDENTE MUNICIPAL

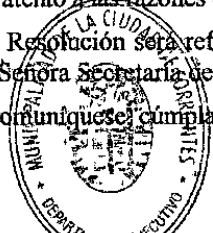
RESUELVE:

Artículo 1: INTIMAR a TECNOPOR FERRETERIA y a la Señora AVALÓS MARTA OFELIA DNI N° 4.150.482 o quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o a cualquier título, la vereda del inmueble ubicado en AV. INDEPENDENCIA N° 3964 (vereda), para que en el término de veinticuatro (24) horas desde la notificación, proceda a liberar el espacio público de toda construcción, debiendo demoler y/o desinstalar, y/o desmontar toda construcción y/o edificación, y/o retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren, dejándolo libre de persona y cosas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera la municipalidad de la ciudad de Corrientes, procederá a demoler por su cuenta y a costo del contribuyente, retirándolo sin más demoras o tramites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo al secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que será depositado en la dependencia municipal por un plazo que no excederá los 10 (diez) días hábiles. Que para la devolución de dichos elementos se deberá solventar los costos que ocasionaron su retiro y/o demolición y los días de depósito, según lo establecido por la Ordenanza Tarifaria vigente. En caso de una conducta renuente del/ la obligado/a, se hará efectivo el apercibimiento y disponer la liberación del espacio público ocupado con la construcción irregular sobre la vereda del domicilio antes señalado, con intervención de la Secretaria de Infraestructura y la Secretaria de Desarrollo Urbano, a través de los medios y recursos necesarios y/o realizarlo con empleo de la fuerza pública de ser necesario., atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


MARIA ALEJANDRA WILHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALIANG
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


LUCRECIO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

03 MAR 2022

Resolución N° 780

Corrientes,

-VISTO:

El expediente N° 298-D-2017 conatulado: "DCCION GRAL DE PRESUPUESTO - REF: INCREMENTO DE PARTIDA CONADIS EJERCICIO 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la modalidad de ejecución de los programas nacionales, la incorporación del crédito inicial de los mismos se hace por el crédito total indicado en el respectivo convenio habilitante y no de acuerdo a las percepciones financieras a recibir.

Que, para cada ejercicio subsiguiente, al inicio del mismo se debe dar de alta en el nuevo presupuesto el crédito remanente del programa en cuestión, siendo este el resultado de restar la ejecución del devengado al crédito a inicio del ejercicio anterior.

Que, por Resolución N°303/21 del día 11 de Febrero de 2021 a fs. 59/60, se efectuó un incremento de Partida por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 92/100 (\$2.347.235,92), correspondiente al crédito inicial del ejercicio 2021.

Que, en el año 2021 el Programa "Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad - CONADIS", no tuvo Ejecución del Devengado.

Que, en este sentido, de acuerdo a lo manifestado precedentemente, y a los efectos de lograr una correcta ejecución del Programa CONADIS, resulta necesario incorporar al presupuesto la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 92/100 (\$2.347.235,92); el cual surge de la diferencia entre la Resolución de Incremento de Partidas año 2021 y la ejecución del devengado del ejercicio 2021, según lo expresado en los párrafos anteriores.

Que, a fs. 63 la Dirección General de Tesorería informa que se encuentra disponible un Remanente de Recursos de Ejercicios Anteriores por una suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 22/100 (\$883.779,22), del programa CONADIS.

Que, la diferencia entre el monto total presupuestario a incrementar de \$2.347.235,92 y la disponibilidad del Remanente de Recursos de Ejercicios Anteriores que informa la Dirección General de Tesorería es de \$883.779,22, se basa en los desembolsos faltantes que se encuentran estipulados en el Convenio.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANI
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO ADOLFO TASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

03 MAR 2022

11/2/11

Resolución N°

780

Corrientes,

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, por el Art. 13° de la Ordenanza N° 7150/21, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Que, en uso de facultades, atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Recursos con Afectación Específica, en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 92/100 (\$2.347.235,92), correspondientes al Programa "Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad - CONADIS"

Artículo 2: Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Recursos con afectación específica en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 92/100 (\$2.347.235,92), autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido, por el Art. 12 de la Ordenanza N°7150/21.

Artículo 4: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería y Dirección General de Informes Contables a intervenir dentro del ámbito de su competencia según los procedimientos administrativos y registros correspondientes desde el 01 de Enero de 2022.

El Intendente Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

03 MAR 2022

Resolución N° 780

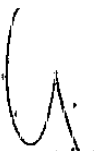
Corrientes,

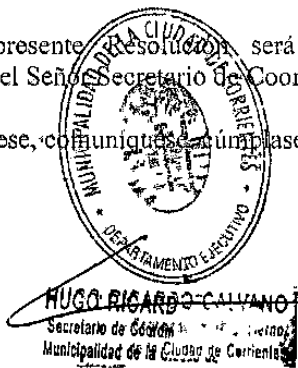
11/311

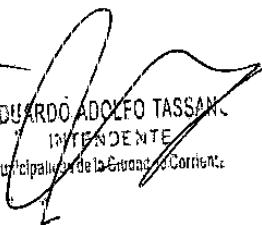
Artículo 5: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente inremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Informes Contable, Dirección General de Tesorería, para su conocimiento.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señores Subsecretario de Hacienda y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




EDUARDO ADOLFO TASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **781**

Corrientes,

03 MAR 2022

-VISTO:

El Expediente N° 1200-D-2018, Caratulado: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO - REF. INCREMENTO DE PARTIDAS y;

-CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la modalidad de ejecución de los programas nacionales, la incorporación del crédito inicial de los mismos se hace por el crédito total indicado en el respectivo convenio habilitante y no de acuerdo a las percepciones financieras a recibir.

Que, para cada ejercicio subsiguiente al inicio del mismo se debe dar de alta en el nuevo presupuesto el crédito remanente del programa en cuestión, siendo éste el resultado de restar la ejecución del devengado al crédito a inicios del ejercicio anterior.

Que, por Resolución N°378/21 del día 18 de Febrero de 2021 a fs. 54. se efectuó un Incremento de Partidas por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37/100 (\$243.179.855,37).

Que, en el año 2021 el Programa Techo Digno – 200 Viviendas no tuvo Ejecución del Devengado.

Que, en este sentido, de acuerdo a lo manifestado precedentemente, y a los efectos de lograr una correcta ejecución del Programa Techo Digno – 200 Viviendas, resulta necesario incorporar al presupuesto la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37/100 (\$243.179.855,37); el cual surge de la diferencia entre la Resolución de Incremento de Partida del año 2021 y la ejecución del devengado del ejercicio 2021, según lo expresado en los párrafos anteriores.

Que, a fs. 57 la Dirección General de Tesorería informa que se encuentra disponible un Remanente de Recursos de Ejercicios Anteriores por una suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 88/100 (\$2.235.960,88), del programa Techo Digno.

Que, la diferencia entre el monto total presupuestario a incrementar y la disponibilidad del Remanente de Recursos de Ejercicios Anteriores que informa la Dirección General de Tesorería, se basa en los desembolsos faltantes que se encuentran estipulados en el Convenio.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Cdad. de Ctos.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 781

03 MAR 2022 11:21
Corrientes,

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, por el Art. 13° de la Ordenanza N° 7150/21, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Que, en uso de facultades, atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Transferencias Nacionales con afectación específica, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37/100 (\$243.179.855,37), correspondientes al Programa Techo Digno - 200 Viviendas.

Artículo 2 Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Transferencias Nacionales con Afectación Específica en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37/100 (\$243.179.855,37), autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ordenanza N°7150/21.

Artículo 4: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería y Dirección General de Informes Contables a intervenir dentro del ámbito de su competencia según los procedimientos administrativos y registraciones correspondientes desde el 01 de Enero de 2022.

Artículo 5: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Informes Contables y Dirección General de Tesorería, para su conocimiento.

Artículo 6: La presente Resolución será difundida por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.

GUILLERMO AUGUSTO TORRALBA MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO...
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO ADOLFO TASSANCI
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **782**

Corrientes, **03 MAR 2022**

VISTO:

El expediente N° 11-I-2021, por el cual la Intendencia, solicita la firma de Convenio con la Sociedad Española, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramita la renovación del Convenio de Cooperación con la Sociedad Española para el uso de las instalaciones para las actividades del municipio debido a la necesidad de un lugar con mayores dimensiones debido al distanciamiento social impuesto por la pandemia de COVID-19.

Que, a fojas 14/15 se adjunta Resolución N° 409 de fecha 22 de febrero de 2021, por el cual se aprobó el modelo de convenio de cooperación con la Sociedad Española por el período de 1 (un) año.

Que, a fojas 52/53 obra Resolución N° 2264 de fecha 01 de julio de 2021, por la cual se aprobó la adenda al mencionado Convenio.

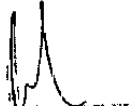
Que, a fojas 115 el Señor Intendente Municipal solicita se renueve el Convenio de Cooperación con la Sociedad Española por un período idéntico por la suma de \$170.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100) Mensuales.

Que, en virtud de lo solicitado se torna necesaria e imprescindible la renovación del Convenio.

Que, a fojas 118 la Dirección General de Contaduría ha confeccionado la reserva presupuestaria del gasto.

Que, obra intervención de la Dirección General de Legal y Técnica de Intendencia.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución:


GUILLERMO AUGUSTO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

782

Corrientes,

03 MAR 2022

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el modelo de convenio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I "Convenio de Cooperación", el cual pasa a formar parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2°: Encuadran la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 - Decreto N° 3056/04, Resolución N° 2085/20 y la Carta Orgánica Municipal - art. 46° incisos 1, 22, y 33.

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Sociedad Española, CUIT N° 30-68797191-0, por la suma total de \$2.040.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100), pagaderos en doce cuotas iguales y consecutivas de \$170.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA MIL CON/100), por el concepto precedentemente expresado.

Artículo 4°: La Secretaría de Hacienda imputará el gasto en las partidas que correspondan.

Artículo 5°: Dar intervención a la Escribanía Municipal para la suscripción del presente convenio.

Artículo 6°: La presente Resolución será referendada por los Señores Secretarios de Hacienda, Coordinación de Gobierno.

Artículo 7°: Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **782**

Corrientes,

03 MAR 2022

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los días del mes de del año 2022, estando presentes las siguientes partes: por un lado: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal: TASSANO EDUARDO ADOLFO D.N.I. N° 13.636.405 con domicilio legal en calle 25 de mayo 1132 de esta ciudad y por el otro lado, el Sr Valentín Aragüés DNI N° 11.726.988 en representación de la Sociedad Española CUIT N°30-68797191-0, con domicilio en la Calle Mendoza N° 530 de esta Ciudad; se celebra el presente Adenda, en el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La SOCIEDAD ESPAÑOLA, se compromete a dar en uso sus instalaciones a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con la única obligación de solicitar el uso de las mismas con una antelación de 24 horas.


CLAUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, ofrece y se obliga a pagar un canon de \$170.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100) de manera mensual y a mantener los cuidados necesarios para el normal uso y goce de las mismas.

CLAUSULA TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES se compromete a abonar los servicios de agua y luz de la Sociedad contra presentación de facturas.


CLAUSULA CUARTA: La vigencia del presente convenio será de 12 (doce) meses a partir de la firma del presente.

CLAUSULA QUINTA: El presente acuerdo lo suscribe el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de las facultades conferidas, por la Carta Orgánica Municipal art. 46° incisos 1), 11), 22) y 33).

Previa lectura y ratificación, de conformidad, las partes firman cuatro (02) ejemplares del presente ACUERDO de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, siendo las XX: XX hs. a los días del mes de de 2022.


GUILLERMO AUGUSTO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de C.les.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

03 MAR 2022

Resolución N° 783

Corrientes,

-VISTO:

El expediente N° 1366-S-2021 caratulado: "SECRETARÍA DE HACIENDA- REF: CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA M.C.C. PCIA. DE CTES PLAN ARGENTINA HACE II"; Y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la modalidad de ejecución de los programas nacionales, la incorporación del crédito inicial de los mismos se efectúa por el crédito total indicado en el respectivo convenio específico (a fs. 29/37) y no de acuerdo a las percepciones financieras a recibir.

Que, para cada ejercicio subsiguiente, al inicio del mismo se debe dar de alta en el nuevo presupuesto el crédito remanente del programa en cuestión, siendo este el resultado de restar la ejecución del devengado al crédito a inicio del ejercicio anterior.

Que, por Resolución N°894/21 del día 30 de marzo de 2021 a fs. 47/48, se efectuó un incremento de Partidas por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 37/100 (\$132.225.314,37), correspondiente al crédito inicial del ejercicio 2021.

Que, la Ejecución del Devengado del año 2021 del Programa Plan Argentina Hace II, Proyecto Paseo Costero Pirayú ascendió a un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 48/100 (\$36.633.973,48).

Que, en este sentido, de acuerdo a lo manifestado precedentemente, y a los efectos de lograr una correcta ejecución del Plan Argentina Hace II, Proyecto Paseo Costero Pirayú, resulta necesario incorporar al presupuesto la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 89/100 (\$95.591.340,89); el cual surge de la diferencia entre la Resolución de Incremento de Partida año 2021 y la ejecución del devengado del ejercicio 2021, según lo expresado en los párrafos anteriores.

Que, a fs. 52 la Dirección General de Tesorería informa que el saldo del Plan Argentina Hace II al 31/12/2021 es de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 83/100 (\$3.033.620,83).

GUILLEFRMO AUGUSTO TORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Cdad. de Ctas.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO ADOLFO TASSANO
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

03 MAR 2022
11/2/11

Resolución N° 783

Corrientes,

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, por el Art. 13° de la Ordenanza N° 7150/21, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Que, en uso de facultades, atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Recursos con Afectación Específica, en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 89/100 (\$95.591.340,89), correspondientes al Programa Plan Argentina Macé III, Proyecto Base Costero Pirayúti.

Artículo 2: Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Recursos con afectación específica, en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 89/100 (\$95.591.340,89), autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ordenanza N° 7150/21.

Artículo 4: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería y Dirección General de Informes Contables a intervenir dentro del ámbito de su competencia según los procedimientos administrativos y registraciones correspondientes desde el 01 de enero de 2021.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO ADOLFO TASSA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

03 MAR 2022

11/3/11

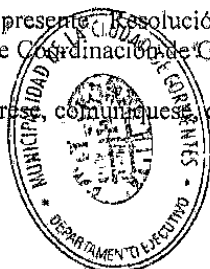
Resolución N° 783

Corrientes,

Artículo 5: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Informes Contables y Dirección General de Tesorería, para su conocimiento.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



GUILLERMO AUGUSTO PORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUARDO ADOLFO TASSANI
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

03 MAR 2022

Resolución N° 784

Corrientes,

VISTO:

El Expediente N° 250-S-2.018, Caratulado: "COPTA- PLIEGO- OBRA. RE FUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN. ZONAS 1-2-3-4-5-Y 6.-POR 60 DÍAS A PARTIR DEL 01/02/18 CORRIENTES. CAPITAL" y agregados Expediente N° 617-S-2018 y Nota S.I. N° 332/2018 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Infraestructura", y;

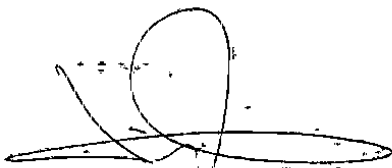
CONSIDERANDO:

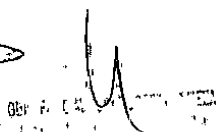
Que, por el Expediente N° 250-S-2018, en nota de fecha de inicio 25 de Enero de 2018, el entonces Subsecretario de Redes Viales y Eléctricas, tramita la aprobación del Pliego para la CONTRATACIÓN DIRECTA – por vía de excepción, por el término de SESENTA DÍAS (60), a partir del 1° de Febrero de 2018, con la firma FÁBRICA S.R.L., para la ejecución de la obra: "Refuncionalización del Sistema de Iluminación de la Ciudad de Corrientes: Zona 1; Zona 2; Zona 3; Zona 4; Zona 5 y Zona 6"; según pliego que venía rigiendo la obra.

Que, refiere, el requerimiento efectuado precedentemente, se hace necesario a efectos de dar una respuesta inmediata a los reclamos de la población, habida cuenta de la situación climatológica por la que actualmente atraviesa, de público y notorio conocimiento y estando comprometido la salubridad y seguridad de los habitantes de la Ciudad de Corrientes.

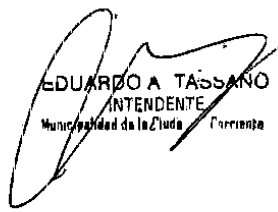
Que, asimismo, la empresa Fábrica SRL, es la que ha venido realizando los trabajos de refuncionalización del Sistema de Iluminación de la Ciudad de Corrientes, por lo que ya tiene conocimiento de tal sistema, y, en esta contingencia que conlleva la urgente intervención de la Comuna Capitalina, es importante para la rapidez en la solución de los distintos inconvenientes planteados derivados de las copiosas lluvias que viene soportando la Ciudad.

Que, se adjunta Nota de PRESENTACIÓN DE OFERTA y previo al dictado del pertinente acto administrativo, la empresa FABRICA S.R.L., debe adjuntar la siguiente documental: 1) Declaración Jurada de Sometimiento a la Justicia Provincial, 2) Formularios de Equipos 3) Plantel de Personal, 4) Documentación de Constitución de la Sociedad, 5) Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores de la Provincia de Corrientes, 6) Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Registro de Constructores de la Provincia de Corrientes, 7) Constancia de Inscripción en el Registro


Sr. MATHIAS A. CABRERA KOZLOWSKI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES


Sr. HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

//2//Expte N° 250-S-18 (ag 617-S-18 y Nota SI N° 332/2018)

03 MAR 2022

Resolución N° 784

Corrientes,

de Proveedores de la Municipalidad, 9) Certificado IERIC, 10) Constancia de Inscripción en AFIP, 11) Constancia de Inscripción Ingresos Brutos, 12) Constancia de Matriculación ante el Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes.

Que, por Expediente N° 617-S-2018 se tramita el Certificado de Obra N° 1 de la obra antes consignada correspondiente al mes de Diciembre de 2018.

Que, por Nota SI N° 332 de fecha 02 de Agosto de 2018 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, la Empresa Fábrica SRL, eleva carpeta de resumen del Servicio de Mantenimiento Alumbrado Público del 01/12/2017 al 15/03/2018.

Que, a fojas 90 obra providencia de fecha 06 de Agosto de 2018, del Sr Secretario de Infraestructura, solicitando las fojas de medición y certificados correspondientes a los meses de Diciembre de 2017, Enero de 2018, Febrero de 2018 y quince (15) días del mes de Marzo de 2018.

Que, de fojas 92 a fojas 107 obran los certificados y fojas medición referenciados en el párrafo anterior incorporados por la Dirección de Certificaciones de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que, a fojas 110 en providencia de fecha 14 de Agosto de 2018 el Sr. Secretario de Infraestructura a la Asesoría Legal del área expresando: *"...en relación al expediente de referencia, el mismo data del 25 de Enero de 2018, iniciada por la Subsecretaría de Redes Viales y Eléctricas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura. La Obra en cuestión se trataba de un llamado a Licitación Privada, para la "Refuncionalización del Sistema de Iluminación en la Ciudad de Corrientes - en las Zonas 1 - Zona 2 - Zona 3 - Zona 4 - Zona 5 y Zona 6". De los antecedentes obrantes, se sustanció dicho llamado a Licitación Privada, pero esta no tuvo prosecución administrativa, a pesar de ello la empresa siguió prestando servicios, tal consta, en el presente expediente. Tal es así, que la empresa prestataria del servicio de iluminación siguió realizando trabajos de mantenimiento con el consentimiento del Viceintendente Dr. Emilio Lanari y por el Jefe de Gabinete Dr. Hugo Calvano, por el lapso de Diciembre de 2017 y Enero y Febrero de 2018. No obstante ello, también le requirió el Secretario de Infraestructura Ing. Durbal Olguin la continuidad del servicio al menos los primeros (15) quince días del mes de Marzo de 2018, según notas integrantes a folios 37, 38, 39; 40, 41, 42, 43, 44 y 45. Esta continuidad de servicios está certificada por recibos emitidos para el*

Dr. MATHIAS A. CABREJA KOZLOWSKI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

//3//Expte N° 250-S-18 (ag. 617-S-18 y Nota SI N° 332/2018)

Resolución N° **784** Corrientes,

03 MAR 2022

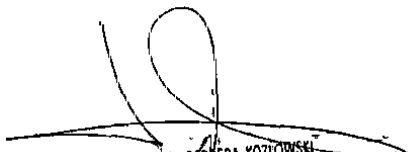
personal municipal adscripto a tal tarea de mantenimiento, a folios 48 a 72 y Notas de Pedidos para realizar trabajos que se denotan a folios 73 a 81 inclusive. Asimismo se adjuntan las Fojas de Medición y Certificados de Obra correspondientes a los meses aludidos anteriormente, en folios 92 a 107, inclusive. En este orden de cosas, el servicio de iluminación se encuentra reconocido por funcionarios municipales, de la efectiva utilización de maquinarias, equipos, personal, etc., con el fin de cumplir con uno de los objetivos consistente en la satisfacción del interés de la comunidad de Corrientes. El Código Civil y Comercial de la República Argentina en su Artículo 1.218 establece: ... "Continuación de la locación concluida. Si vence el plazo convenido o el plazo mínimo legal en ausencia de convención, y el locatario continúa en la tenencia de la cosa, no hay tácita reconducción, sino la continuación de la locación en los mismos términos contratados, hasta que cualquiera de las partes dé por concluido el contrato mediante comunicación fehaciente. La recepción de pagos durante la continuación de la locación no altera lo dispuesto en el primer párrafo". Es por ello solicito a la Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructura, que la deuda contraída por la empresa de servicios "FÁBRICA S.R.L.", sea considerada como reconocimiento de gastos por servicios prestados al municipio de la Ciudad."

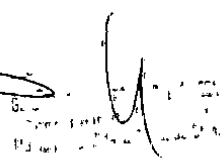
Que, a fojas 118/121 obra copia del Fallo N° 06 de fecha 03 de Noviembre de 2021, recaído en el Expediente Judicial N° 197514/19, en los autos caratulados: "FÁBRICA S.R.L. C/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES S/ AMPARO POR MORA", en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, haciendo lugar parcialmente a la acción amparo por mora deducida, promovida por la Empresa FABRICA SR.L.

Que, a fojas 122 obra intervención del Servicio Jurídico Permanente.

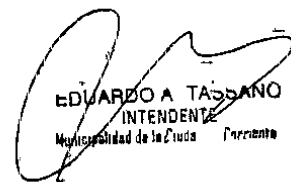
Que, a fojas 123 obra intervención de la Secretaría de Infraestructura.

Que, a fojas 124 obra nota N° 3006 de fecha 02 de Diciembre de 2021 - del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Infraestructura- de la Empresa Fábrica SRL, incorporando adjuntas: Facturas "B" N°: 0007-00000626, correspondiente al Certificado N° 1 (uno), mes de ejecución Diciembre 2017; N°0007-00000628, correspondiente al Certificado N° 1 (uno) mes de Ejecución Enero 2018; 0007-00000626, N°0007-00000629, correspondiente al Certificado N° 1 (uno) mes de Ejecución Febrero 2018 y 0007-00000630, correspondiente al Certificado N° 1 (uno) mes de ejecución Marzo 2018 por las sumas de \$ 2.140.919,77 cada una, respectivamente; documentaciones éstas obrantes a fojas 125/128.


M. MATHIAS A. CABRERA KOZLOWSKI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

//4//Expte N° 250-S-18 (ag 617-S-18 y Nota SI N° 332/2018)

03 MAR 2022

Resolución N°

784

Corrientes,

Que, a fojas 130 obra intervención de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura, elevando las actuaciones antes referenciadas.

Que, a fojas 134 obra Comprobante de Preventivo de Gestión Básica NNU N° 1231/2020, confeccionado por la Dirección General de Contaduría de la Secretaría de Hacienda.

Que, a fojas 139 y vta obra Dictamen N° 024/2021 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructura.

Que, a fojas 141/142 obra Dictamen N° 0002/2022 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, las normativas vigentes autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer el gasto a favor de la firma: "FÁBRICA SRL", por los servicios de "Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Corrientes" efectivamente prestados a la Municipalidad de la Ciudad, según fojas de medición de fojas 93,95, 97, 99, 101, 103, 105 y 107 y en virtud de los conceptos ventados en los Considerandos que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2° Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 46°, Incisos 22) y 33) y en las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571, Artículo 109, Inciso 3, Apartado d), Su Decreto Reglamentario N° 3056/04, Artículos 86°, 87 y Cc; y Resolución Reglamentaria Municipal N° 337/05, modificada esta última por Resoluciones Municipales N° 86/10, N° 661/10, N° 2721/11, N° 546/13, N° 44/13, N° 819/15 y N° 1936/16.

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Firma: "FÁBRICA SRL", CUIT N° 30-61197776-6, por la suma total de \$ 7.493.219,20 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Noventa y tres Mil Doscientos Diecinueve con Veinte Centavos); por el concepto expresado en el Artículo 1°, de la presente Resolución.

M. CABRERA KOZLOWSKI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

784

03 MAR 2022

//5//Expte N° 250-S-18 (ág 617-S-18 y Nota SI N° 332/2018)

Artículo 4°: La Secretaría de Hacienda, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gobierno, de Infraestructura y de Hacienda.

Artículo 6°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructura.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

rvg

M. MATHIAS A. CABRERA KOZLOWSKI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

03 MAR 2022

Resolución N°: **785**

Corrientes,

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 27-C-2022, caratulado: "Coordinación de Relaciones Territoriales. Sta. Contratación de 6 (seis) mañaneros y otros para Carnavales Barriales", y:

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota del Coordinador de Relaciones Territoriales, solicitando el alquiler de diferentes insumos, elevando cantidad y detalle de los mismos, que serán destinados a los Carnavales Barriales, edición 2022.

Que, a fojas 02 obra intervención de la Secretaría de Hacienda autorizando a la Dirección General de Contrataciones a que realice el trámite que corresponda, a la Dirección General de Presupuesto para conocimiento e intervención correspondiente y a la Dirección General de Contaduría para que a través del área que corresponda realice la afectación preventiva del gasto, previa verificación del cumplimiento de los recaudos técnicos y administrativos.


Que, a fojas 03/13 obran invitaciones a cotizar, presupuestos de diferentes firmas comerciales y planilla comparativa, bajo la modalidad de Concurso de Precios N° 220/2022.

Que, a fojas 15 interviene la Dirección General de Presupuesto.


Que, a fojas 16 interviene la Dirección General de Contaduría, que adjunta afectación preventiva del gasto N° P 914/2022.

Que, a fojas 18/19 obra intervención de la Dirección General de Legal y Técnica de la Subsecretaría Privada de Intendencia.

Que, en uso de sus facultades el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a emitir el correspondiente acto administrativo, conforme a lo previsto por el Art. 46, Inc. 22 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.


GUILLERMO ANCOCHEA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANC
Secretario de Contrataciones
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO ADOLFO TASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N°: **785**

03 MAR 2022

Corrientes,

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el procedimiento bajo la modalidad Concurso de Precios N° 220/2022, para el alquiler de diferentes insumos, destinados a la realización de los Carnavales Barriales, edición 2022.

Artículo 2: Adjudicar la contratación a favor de "LEMUR S.R.L." CUIT N° 33-71624957-9, por ser la oferta de menor costo y por las razones manifestadas en el considerando.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 - Art. 109° Inc. 2, Decreto Provincial Reglamentario, N° 3056/04, modificado por Decreto 406/05 "Sistema de Contrataciones del Estado Provincial" y Resoluciones N° 212/19 y sus modificatorias Resoluciones N° 367/19 y N° 2085/20, y lo establecido en el Art. 46, Inc. 22 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4: La Secretaría de Hacienda emitirá el libramiento y Orden de Pago y efectuará el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de "LEMUR S.R.L." CUIT N° 33-71624957-9 por la suma total de \$ 1.367.640,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100), por lo precedentemente expresado.

Artículo 5: La Dirección General de Contaduría imputará el gasto en la partida correspondiente.

Artículo 6: La presente Resolución será defendida por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.

SECRETARÍA DE HACIENDA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N°: **786**

03 MAR 2022
Corrientes,

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 29-C-2022, caratulado: "Coordinación de Relaciones Territoriales. Sta Contratación de Servicios de 36 (treinta y seis) Artefactos HQI y otros para Carnavales Barriales.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota del Coordinador de Relaciones Territoriales, solicitando el alquiler de 108 artefactos HQI blanco en total (36 por cada noche) para la iluminación de la calzada, y 24 Torres de Sonido en total (8 por cada noche) con sistema unificado line array con consola operador y disc jockey, que serán destinados a la realización de los Carnavales Barriales edición 2022.

Que, a fojas 02 obra intervención de la Secretaría de Hacienda autorizando a la Dirección General de Contrataciones a que realice el trámite que corresponda, a la Dirección General de Presupuesto para conocimiento e intervención correspondiente y a la Dirección General de Contaduría para que a través del área que corresponda realice la afectación preventiva del gasto, previa verificación del cumplimiento de los recaudos técnicos y administrativos.

Que, a fojas 03/13 obran invitaciones a cotizar, presupuestos de diferentes firmas comerciales y planilla comparativa, bajo la modalidad de Concurso de Precios N° 222/2022.

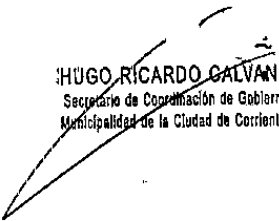
Que, a fojas 15 interviene la Dirección General de Presupuesto.

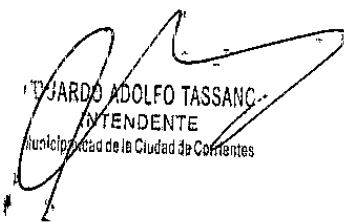
Que, a fojas 16 interviene la Dirección General de Contaduría, que adjunta afectación preventiva del gasto NUP 904/2022.

Que, a fojas 18/19 obra intervención de la Dirección General de Legal y Técnica de la Subsecretaría Privada de Intendencia.

Que, en uso de sus facultades el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a emitir el correspondiente acto administrativo, conforme a lo previsto por el Art. 46, Inc. 22 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.


GUILLERMO AUGUSTO CARRALÉS MEZA
Sec. de Hacienda
Mun. de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO GALVAGNO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N°: **786**

03 MAR 2022

Corrientes,

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el procedimiento bajo la modalidad Concurso de Precios N° 222/2022, para el alquiler de 108 artefactos HQF blanco en total (36 por cada noche) para la iluminación de la calzada, y 24 Torres de Sonido en total (8 por cada noche) con sistema unificado line array con consola, operador y disc jockey que serán destinadas a la realización de los Carnavales Barriales, edición 2022.

Artículo 2: Adjudicar la contratación a favor de "OSCAR EFRAIN SEGOVIA" CUIT N° 20-24937271-5, por ser la oferta de menor costo y por las razones manifestadas en el considerando.


Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 - Art. 109° Inc. 2, Decreto Provincial Reglamentario N° 3056/04, modificado por Decreto 406/05 "Sistema de Contrataciones del Estado Provincial" y Resoluciones N° 212/19 y sus modificatorias Resoluciones N° 367/19 y N° 2085/20, y lo establecido en el Art. 46, Inc. 22 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4: La Secretaría de Hacienda emitirá el libramiento y Orden de Pago y efectuará el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de "OSCAR EFRAIN SEGOVIA" CUIT N°: 20-24937271-5 por la suma total de \$ 1.447.800,00 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS), por lo precedentemente expresado.

Artículo 5: La Dirección General de Contaduría imputará el gasto en la partida correspondiente.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

03 MAR 2022

Resolución N°:

787

Corrientes,

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 30-C-2022, caratulado: "Coordinación de Relaciones Territoriales. Sta Contratación de servicio de 2 (dos) baños químicos y otros para Carnavales Barriales", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota del Coordinador de Relaciones Territoriales, solicitando el alquiler de diferentes insumos, elevando cantidad y detalle de los mismos, que serán destinados a los Carnavales Barriales, edición 2022.

Que, a fojas 02 obra intervención de la Secretaría de Hacienda autorizando a la Dirección General de Contrataciones a que realice el trámite que corresponda, a la Dirección General de Presupuesto para conocimiento e intervención correspondiente y a la Dirección General de Contaduría para que a través del área que corresponda realice la afectación preventiva del gasto, previa verificación del cumplimiento de los recaudos técnicos y administrativos.

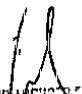
Que, a fojas 03/13 obran invitaciones a cotizar, presupuestos de diferentes firmas comerciales y planilla comparativa, bajo la modalidad de Concurso de Precios N° 223/2022.

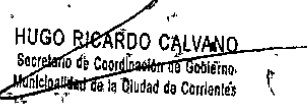
Que, a fojas 15 interviene la Dirección General de Presupuesto.

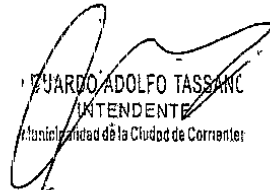
Que, a fojas 16 interviene la Dirección General de Contaduría, que adjunta afectación preventiva del gasto NUP 907/2022.

Que, a fojas 18/19 obra intervención de la Dirección General de Legal y Técnica de la Subsecretaría Privada de Intendencia.

Que, en uso de sus facultades el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a emitir el correspondiente acto administrativo, conforme a lo previsto por el Art. 46, Inc. 22 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.


GUILLERMO SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N°: **787**

03 MAR 2022
Corrientes,

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el procedimiento bajo la modalidad Concurso de Precios N° 223/2022, para el alquiler de diferentes insumos, que serán destinados a la realización de los Carnavales Barriales, edición 2022.

Artículo 2: Adjudicar la contratación a favor de "LEMUR S.R.L." CUIT N°: 33-71624957-9, por ser la oferta de menor costo y por las razones manifestadas en el considerando.


Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público. Provincial N° 5571 - Art. 109° Inc. 2, Decreto Provincial Reglamentario N° 3056/04, modificado por Decreto 406/05 "Sistema de Contrataciones del Estado Provincial" y Resoluciones N° 212/19 y sus modificatorias Resoluciones N° 367/19 y N° 2085/20, y lo establecido en el Art. 46, Inc. 22 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

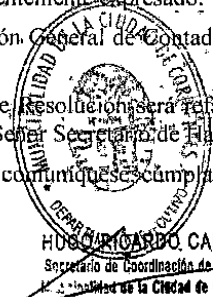
Artículo 4: La Secretaría de Hacienda emitirá el libramiento y Orden de Pago y efectuará el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de "LEMUR S.R.L." CUIT N°: 33-71624957-9 por la suma total de \$ 1.467.300,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS), por lo precedentemente expresado.

Artículo 5: La Dirección General de Contaduría imputará el gasto en la partida correspondiente.

Artículo 6: La presente resolución será referendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


GUILLERMO ÁNGEL
Secretario de Hacienda,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


CARLOS ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

03 MAR 2022

Resolución N°: **788**

Corrientes,

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 31-C-2022, caratulado: "Coordinación de Relaciones Territoriales. Sta. Continación de Servicios de vallas de 3 Mts. para carnavales barriales", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota del Coordinador de Relaciones Territoriales, solicitando el alquiler de vallas de seguridad, elevando detalle y cantidad de los mismos, para los carnavales barriales..

Que, a fojas 02 obra intervención de la Secretaría de Hacienda autorizando a la Dirección General de Contrataciones a que realice el trámite que corresponda, a la Dirección General de Presupuesto para conocimiento e intervención correspondiente y a la Dirección General de Contaduría para que a través del área que corresponda realice la afectación preventiva del gasto, previa verificación del cumplimiento de los recaudos técnicos y administrativos.

Que, a fojas 03/13 obran invitaciones a cotizar, presupuestos de diferentes firmas comerciales y planilla comparativa, bajo la modalidad de Concurso de Precios N° 224/2022.

Que, a fojas 15 interviene la Dirección General de Presupuesto.

Que, a fojas 16 interviene la Dirección General de Contaduría, que adjunta afectación preventiva del gasto NUP: 910/2022.

Que, a fojas 18/19 obra intervención de la Dirección General de Legal y Técnica de la Subsecretaría Privada de Intendencia.

Que, en uso de sus facultades el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a emitir el correspondiente acto administrativo, conforme a lo previsto por el Art. 46, Inc. 22 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

HUGO RICARDO CALVAÑO
Secretaría de Coordinación de Gobierno,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVAÑO
Secretaría de Coordinación de Gobierno,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

03 MAR 2022

Resolución N°: **788**

Corrientes,

POR ÉLLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el procedimiento bajo la modalidad Concurso de Precios N° 224/2022, para el alquiler de vallas de seguridad, que serán destinados a la realización de los Carnavales Barriales.

Artículo 2: Adjudicar la contratación a favor de "OSCAR EFRAIN SEGOVIA" CUIT N°: 20-24937271-5, por ser la oferta de menor costo y por las razones manifestadas en el considerando.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 - Art. 109° Inc. 2, Decreto Provincial Reglamentario N° 3056/04, modificado por Decreto 406/05 "Sistema de Contrataciones del Estado Provincia" y Resoluciones N° 212/19 y sus modificatorias Resoluciones N° 367/19 y N° 2085/20, y lo establecido en el Art. 46, Inc. 22 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4: La Secretaría de Hacienda emitirá el libramiento y Orden de Pago y efectuará el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de "OSCAR EFRAIN SEGOVIA" CUIT N°: 20-24937271-5 por la suma total de \$ 1.492.500,00 (PESOS UN MILDON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), por lo precedentemente expresado.

Artículo 5: La Dirección General de Contaduría imputará el gasto en la partida correspondiente.

Artículo 6: La presente Resolución será referendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GUILLELMO ANGEL...
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION

DISPOSICION N° 0 1 7

Corrientes, 02 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° 389, Letra S del año 2022, por el cual la Subsecretaria de Políticas Educativas, solicita la compra de insumos de limpieza ciclo 2022, Y

CONSIDERANDO:

Que, se solicita la compra de insumos de limpieza, que serán destinados para los 15 Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Subsecretaria de Políticas Educativas imprescindibles para el ciclo 2022, tal como consta a fojas 01,02,03 Y 04.

Que, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, se ha solicitado cotización de precios a firmas del ramo, tal como constan a fojas 10 al 20.

Que, la Dirección General de Contrataciones adjunta Planilla Comparativa que surge del Concurso de Precios N° 516 a fojas 22,23,24,25,26,27,28,29 Y 30.

Que, a fojas 34, la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda informa se ha efectuado la reserva presupuestaria del gasto, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, técnicos y administrativos.

Que, a foja 35, la Dirección General de Contaduría informa que se ha efectuado la reserva presupuestaria del gasto.

Que, a fojas 40, obra Nota de la Secretaría de Cultura y Educación indicando en autos la adjudicación de la oferta por renglones por ajustarse a lo solicitado y ser del menor valor.

Que, a fojas 41, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura y Educación.

Que, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, se procede a redactar la presente Disposición:

JOSE FERNANDO SAND
Secretaria de Cultura y Educación
Municip. de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

DISPOSICION N° 017 - Corrientes, 02 MAR 2022

POR ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

DISPONE:

Artículo 1: Aprobar el Concurso de Precios N° 516.

Artículo 2: Adjudicar la compra en concurso de precios a favor de las firmas: "COMERCIAL LIBERTAD S.R.L" CUIT N° 30-71132714-9, y a la firma "ROMERO BALBASTRO FERNANDO" CUIT N° 20-34790239-0 por ser las ofertas de menor precio de acuerdo a lo solicitado.

Artículo 3: Enquadra la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- Art. 109° Inc. 2- Decreto N° 3056/04 y Resolución N° 2085.

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a las Firmas: "COMERCIAL LIBERTAD S.R.L" CUIT N° 30-71132714-9 los renglones 1,2,4,6,14,19,20,21,22,23,24,25,26,32,38,39,41,63,66,67,68,69,70,71,73,74,75,76,78,81,84,85,86,87,92,93,94,95 y 96 por el monto \$574.563,01 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES con 01/100), y "ROMERO BALBASTRO FERNANDO" CUIT N° 20-34790239-0, los renglones 3,5,7,8,9,10,11,12,13,15,16,17,18,27,28,29,30,31,33,34,35,36,37,40,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,64,65,72,77,79,80,82,83,88,89,90 y 91 por la suma de \$707.284,000 (PESOS SETECIENTOS SIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), dando un total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 01/100 (\$534.091,12) por ser las ofertas de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

JOSE FERNANDO SAND
Secretario de Cultura y Educación
Municip. de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

DISPOSICION Nº 017 Corrientes, **02 MAR 2022**

Artículo 5: La Dirección General de Contaduría imputará el gasto en las Partidas correspondientes

Artículo 6: La presente Disposición será refrendada por el Señor Secretario Cultura y Educación.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese. -

JOSE FERNANDO SAND
Secretario de Cultura y Educación
Municip. de la Ciudad de Ctes.